



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

**LEY GENERAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER
EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

El Senado de la República discutirá la expedición de una nueva ley que tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la atención integral y universal de las niñas, niños y adolescentes con sospecha o diagnóstico de cáncer.

La "Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia" reconoce el derecho a recibir atención médica integrada, desde la promoción, prevención, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación incluyendo la atención de urgencias, así como a contar con la autorización de todos los procedimientos, de manera integral y oportuna.

Establece que, para disminuir la mortalidad del cáncer en menores, las dependencias de la Administración Pública del Sistema Nacional de Salud deberán realizar acciones prioritarias como el diagnóstico temprano, el tratamiento integral y el registro oportuno y fidedigno de los casos.

En ese sentido ordena implementar programas de capacitación continua con el objetivo de que los médicos pasantes del servicio social, así como médicos generales de primer contacto, pediatras y equipo de enfermería, cuenten con las herramientas necesarias para lograr identificar oportunamente signos y síntomas de cáncer en la infancia y la adolescencia.

La ley también dispone la creación del Registro Nacional de Cáncer en la Infancia y Adolescencia, con el propósito de llevar en tiempo real, el registro sobre el diagnóstico, seguimiento y evolución del tratamiento

del paciente. Este registro contendrá información de los pacientes, de los tumores y sus tratamientos.

El nuevo ordenamiento contempla la creación del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia como instancias de la Secretaría de Salud encargadas de la instrumentación de la norma.

El Centro funcionará como órgano desconcentrado de carácter técnico, que estará encargado de establecer, difundir y evaluar las políticas nacionales, estrategias, lineamientos y procedimientos en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia.

El Consejo, por su parte, será una instancia preponderantemente consultiva y de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico, y tratamiento integral del cáncer.

Adicionalmente, la ley señala que se promoverá la creación de Redes de Apoyo en el ámbito federal y local con la finalidad de facilitar el acceso a los pacientes y sus familiares a la información relativa a la prestación de servicios de atención médica en esta materia y, en su caso, brindarles apoyo para el acceso a ellos, haciendo uso de la estructura y personal existente.

Para lo anterior, se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las entidades federativas, harán uso de la infraestructura y personal existente a fin de que en todas las unidades médicas de primer nivel se cuente con los mecanismos para la integración de la Red Nacional de Apoyo Contra el Cáncer en la Infancia y Adolescencia, la cual llevará un registro de las asociaciones de

asistencia social públicas y privadas de niñas y niños con cáncer y brindará asesoría a sus padres o tutores.

En los artículos transitorios se estipula que el Ejecutivo Federal contará con un plazo de seis meses para emitir los reglamentos necesarios y elaborará las guías de atención para el correcto funcionamiento de este ordenamiento.

Asimismo, detalla que en un plazo de 180 días la Secretaría de Salud, en coordinación con los demás miembros del Sistema Nacional de Salud, deberán emitir las disposiciones de carácter general para la operación de los mecanismos de la Red de Apoyo contra el Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

También especifica que las obligaciones previstas en esta nueva ley se cubrirán de manera progresiva y se sujetarán a los presupuestos aprobados de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, sin que ello implique la autorización de recursos adicionales para tales efectos.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras reconocen en México el cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad entre los 5 y los 14 años, cobrando más de 2 mil vidas anuales.

Los tipos de cáncer más comunes en menores de edad son: Leucemias (48%), Linfomas (12%) y Tumores del Sistema Nervioso Central (9%).

Refieren que, de acuerdo con los datos más recientes del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes, hasta 2017 las tasas de incidencia por millón fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños de 0 a 9 años y 68.1 en adolescentes de 10 a 19 años.

En ese sentido, las y los integrantes de las comisiones consideran que el cáncer en la infancia y la adolescencia es un problema de salud pública, ya que tiene un gran impacto físico, social, psicológico y

económico, tanto para el paciente como para toda su familia, además de que es una enfermedad costosa, que ocasiona un gasto de bolsillo considerable en la familia de los pacientes y puede causar empobrecimiento, especialmente para las familias que no cuentan con seguridad social.

Por todo lo anterior, se estima es viable y necesaria la creación de un nuevo ordenamiento que tenga como principales propósitos la detección oportuna, el tratamiento integral y la disminución de la tasa de mortalidad por cáncer en las niñas, niños y adolescentes.

En caso de ser aprobada, la minuta se turnará al Ejecutivo Federal para su publicación.

El dictamen aprobado por las comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente página:
[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-11-18-1/assets/documentos/Dict Salud Minuta Cancer Infantil.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-11-18-1/assets/documentos/Dict_Salud_Minuta_Cancer_Infantil.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado